

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 20 de 2024

Se encuentra al despacho el expediente contentivo de la demanda divisoria instaurada por María Esbel Beltrán Quintero y Francelina Quintero de Medida.

Dentro del trámite de este, se observa que mediante auto de fecha 5 de marzo de 2024, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 6 de marzo, venciéndose en silencio el término para tal fin el día 13 de marzo de la misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de decretar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** como en efecto se hace la presente la demanda divisoria instaurada por María Esbel Beltrán Quintero y Francelina Quintero de Medida, de conformidad con la parte motiva del presente proveído

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros radicadores.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Esperanza Pineda Velasco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212d098eb3df767b6794ccef1c15bbc58e4cd73cb10781e36811e089fe11a68b**

Documento generado en 20/03/2024 11:39:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**